



Heidy Juárez Calle
Congresista de la República

""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho""



PROYECTO DE LEY QUE FOMENTA LA AFILIACIÓN CIUDADANA A LAS ORGANIZACIONES POLITICAS Y FORTALECE LOS PROCESOS ELECTORALES

Los Congresistas de la República que suscriben, por iniciativa de la congresista **HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE**, del Grupo Parlamentario Podemos Perú, ejerciendo la facultad legislativa que le confiere el Art. 107 de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone para su aprobación el siguiente Proyecto de Ley multipartidario.

PROYECTO DE LEY

LEY QUE FOMENTA LA AFILIACIÓN CIUDADANA A LAS ORGANIZACIONES POLITICAS Y FORTALECE LOS PROCESOS ELECTORALES

Artículo 1°. - Objeto

La presente ley tiene por objeto fomentar la afiliación ciudadana a las organizaciones políticas y fortalecer los procesos electorales, a fin garantizar el ejercicio constitucional del derecho a elegir y ser elegido.

Artículo 2°. - Modificar la Decimoctava Disposición Transitoria de la Ley 26859-Ley Orgánica de Elecciones

Modificar la Decimoctava Disposición Transitoria de la Ley 26859-Ley Orgánica de Elecciones, en los siguientes términos:

"La convocatoria a Elecciones Generales 2026 se realizará con una anticipación no menor de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario de la fecha del acto electoral y comprende las elecciones primarias.

Para las Elecciones Generales 2026, el plazo de afiliación para participar en las elecciones primarias vence el 12 de enero de 2025, exceptuándose del plazo dispuesto en el artículo 24-A de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

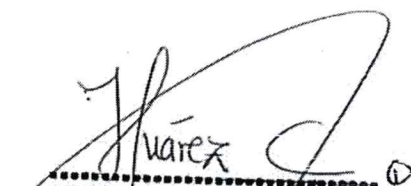
Para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, el plazo de afiliación para participar en las elecciones primarias vence el 10 de abril de 2025,

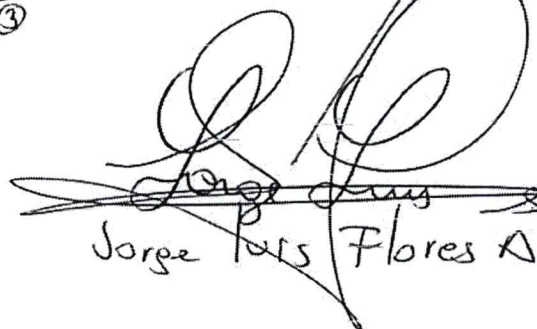
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

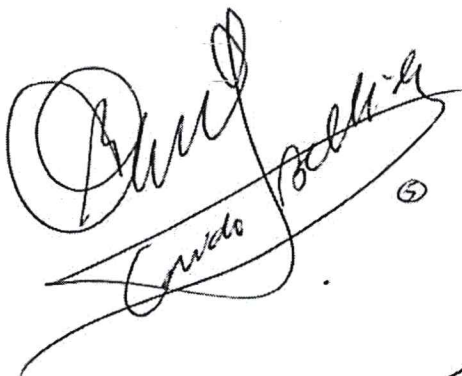
exceptuándose del plazo dispuesto en el artículo 24-A de la Ley 28094, Ley
de Organizaciones Políticas".

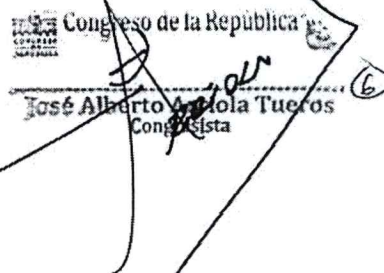
Lima, noviembre del 2024.


Francis Porceda ③


HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Jorge Luis Flores Anachi ④


Ernesto Salas ⑤


Congreso de la República
José Alberto Molina Tueros
Congresista ⑥

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La participación ciudadana dentro de los procesos electorales constituye la máxima expresión del ejercicio del derecho reconocido en la Constitución Política a la elegir y ser elegido¹, derecho fundamental donde se materializa el poder que tiene la ciudadanía de elegir libremente, de acuerdo a sus principios políticos, en acto democrático a sus autoridades o representantes.

Para garantizar el ejercicio eficiente de este poder, debido a su importancia, se requiere, previamente, de una organización electoral que brinde las garantías de un proceso con plazos razonables y condiciones favorables, donde los partidos políticos debidamente constituidos con inscripción vigente ante el Jurado Nacional de Elecciones y habilitados para participar en las elecciones (ya sean elecciones generales, municipales y regionales) puedan afiliar la mayor cantidad de ciudadanos, los mismos que estarán habilitados para tomar decisiones y participar de las actividades políticas propias de cada partido.

Sobre ello, el Tribunal Constitucional² señala lo siguiente:

La participación política constituye un derecho de contenido amplio e implica la intervención de la persona, en todo proceso de decisión, en los diversos niveles de organización de la sociedad. De ahí que éste no se proyecta de manera restrictiva sobre la participación de la persona en el Estado-aparato o, si se prefiere, en el Estado-institución, sino que se extiende a su participación en el Estado-sociedad, es decir, en los diversos niveles de organización, público y privado. Tal es el caso, por ejemplo, de la participación de las personas en la variedad de asociaciones, con diversa finalidad, o la participación en todo tipo de cargos; la característica común de todos ellos es que su origen es un proceso de elección por un colectivo de personas. (Fundamento 3)

Como se evidencia, la participación de la ciudadanía en la vida política de la nación debe estar garantizada, y bajo ninguna circunstancia este derecho puede ser restringido, mucho menos en la toma de decisiones que involucran

¹ Artículo 2

(...)

17. A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum.

(...)

² Expediente N.º 5741-2006-PA/TC

la vida política del país, pues el derecho en mención garantiza la participación de las personas en diversos asuntos de interés general, los mismos que pueden ser en el ámbito político, económico, cultural y social.

1.1. Justificación

En nuestro país mediante Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se regula la actuación de los órganos del sistema electoral, el mismo que, de conformidad con el artículo primero del Título Preliminar tiene como finalidad garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de participación política de los ciudadanos y la defensa del sistema democrático y sus instituciones.

La Decimoctava Disposición Transitoria del marco legal citado establece los plazos que pone fecha de cierre a las afiliaciones de los ciudadanos que gozan de derecho de sufragio, a afiliarse a un partido político, a fin que puedan elegir y ser elegidos como precandidatos en las elecciones internas o primarias, con fines de participar en las elecciones generales, municipales y regionales de 2026.

La ley establece dos escenarios importantes, en primer lugar, se señala que el plazo para las elecciones generales del 2026 es hasta el 12 de julio de 2024, en segundo lugar, el plazo para las elecciones municipales y regionales del 2026 es hasta el 7 de octubre de 2024.

En ambos escenarios se debe precisar que los plazos establecidos resultan ser insuficientes para que los partidos políticos debidamente constituidos y habilitados para participar en el proceso electoral del año 2026, logren llevar a cabo un proceso de afiliación o inscripción de militantes de manera ordenada, seria y eficiente, ello teniendo en consideración que este trabajo demanda de una responsabilidad por parte de los partidos políticos, ya que estos constituyen el primer filtro que debe de garantizar, de conformidad con sus estatutos y las leyes vigentes, la elección de ciudadanos probos.

Para lograr ello, es de suma importancia que los partidos políticos se tomen el tiempo prudente y razonable para evaluar las solicitudes de afiliación que reciben por parte de los ciudadanos, quienes luego de verificar que no tengan impedimento alguno para el ejercicio de sus derechos civiles y políticos procederán a solicitar su afiliación de manera formal ante el Jurado Nacional de Elecciones a fin que cumplan con los requisitos de ley y puedan participar, en pleno ejercicio de un derecho consagrado en la Constitución Política del Perú³, en las elecciones internas previas al proceso electoral del 2026, para lo cual se requiere estar inscrito en el registro correspondiente.

³ Artículo 31. Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de

""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho""

En ese sentido, teniendo en consideración que el año 2026, desde el ámbito electoral se presenta como un escenario distinto a otros procesos electorales, dado que en un mismo año se llevarán a cabo elecciones generales, a representantes ante la cámara de senadores y diputados, y elecciones municipales y regionales, con la aprobación de la presente iniciativa legislativa se busca fomentar la afiliación ciudadana a las organizaciones políticas y fortalecer los procesos electorales, a fin garantizar el ejercicio constitucional del derecho a elegir y ser elegido, lo que permitirá garantizar elecciones donde la población elija de manera democrática candidatos idóneos que garanticen a la población, en un futuro gobierno, un manejo eficiente y transparente de los recursos públicos, así como la correcta administración del Estado.

1.2. Propuesta de modificación

La presente propuesta legislativa plantea la siguiente modificación:

Ley N° 26859	Propuesta de modificación
Decimoctava Disposición Transitoria La convocatoria a Elecciones Generales 2026 se realizará con una anticipación no menor de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario de la fecha del acto electoral y comprende las elecciones primarias. Para las Elecciones Generales 2026, el plazo de afiliación para participar en las elecciones primarias vence el 12 de julio de 2024, exceptuándose del plazo dispuesto en el artículo 24-A de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas. Para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, el plazo de afiliación para participar en las elecciones primarias vence el 7 de octubre de 2024, exceptuándose del	Decimoctava Disposición Transitoria La convocatoria a Elecciones Generales 2026 se realizará con una anticipación no menor de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario de la fecha del acto electoral y comprende las elecciones primarias Para las Elecciones Generales 2026, el plazo de afiliación para participar en las elecciones primarias vence el 12 de enero de 2025 , exceptuándose del plazo dispuesto en el artículo 24-A de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas. Para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, el plazo de

cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica.

""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

plazo dispuesto en el artículo 24-A de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas	afiliación para participar en las elecciones primarias vence el 10 de abril de 2025 , exceptuándose del plazo dispuesto en el artículo 24-A de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas
--	---

1.3. Base legal y antecedentes normativos

▪ **Constitución Política del Perú**

El inciso 17 del artículo 2 en concordancia con el artículo 31° señala que todo ciudadano habilitado en sus derechos civiles y políticos tiene derecho, a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum.

▪ **Ley 28094, Ley de Partidos Políticos**

El artículo 7° señala que, el padrón de afiliados, con los respectivos números de documento nacional de identidad (DNI), es presentado ante el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, en medio impreso o digital. La afiliación del ciudadano es constitutiva, así mismo, se establece que, el padrón de afiliados es público. Su actualización se publica en el portal del Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

▪ **Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones**

El artículo 80° señala que, Corresponde al Presidente de la República iniciar el proceso electoral convocando a Elecciones, mediante Decreto Supremo, a excepción de lo dispuesto en la Ley de Participación y Control Ciudadanos.

▪ **Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales**

El artículo 3° señala que, el Presidente de la República convoca a elecciones municipales con una anticipación no menor de doscientos setenta (270) días calendario a la fecha de las elecciones, las que se llevan a cabo el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades municipales

▪ **Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales**

El artículo 4° señala que, las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho""

▪ **Proyecto de Ley N° 9009-2024/CR, Proyecto de Ley que Establece el Plazo Máximo de Afiliación para Participar en las Elecciones Generales, Regionales y Municipales**

Proyecto de autoría del Congresista de la República Alfredo Pariona Sinche, presentado el día 25 de setiembre de 2024, quien propone establecer el plazo máximo de afiliación para participar en las elecciones generales, regionales y municipales próximas.

▪ **Proyecto de Ley N° 9078-2024/CR, Proyecto de Ley que Garantiza los Derechos de los Ciudadanos a Participar en la Política del País, Consolidando Plazos para el Proceso Electoral**

Proyecto de autoría del Congresista de la República Luis Raúl Picón Quedo, presentado el 02 de octubre de 2024, quien propone modificar la Decimoctava Disposición Transitoria de la Ley 26869, Ley Orgánica de Elecciones.

II. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley plantea fomentar la afiliación ciudadana a las organizaciones políticas y fortalecer los procesos electorales, a fin de garantizar el ejercicio constitucional del derecho a elegir y ser elegido, con ello facilitar que los ciudadanos que gozan plenamente de sus derechos civiles y políticos puedan afiliarse a la organización política de su libre elección, así como asegurar que los partidos políticos con inscripción vigente y habilitados para participar en el proceso electoral del año 2026 puedan presentar a la ciudadanía candidatos idóneos, probos y dignos de representar a la comunidad.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa se adecua a lo que establece el marco legal constitucional vigente, en consecuencia, no contraviene el ordenamiento jurídico peruano ni tratado internacional de derechos civiles y políticos en los que el Perú sea parte.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Costo.

La aplicación de la presente ley no genera gasto alguno al erario nacional, puesto que la iniciativa busca dotar de un instrumento legal que garantice la participación ciudadana en los procesos electorales.

Beneficios.

- Permitir que los ciudadanos habilitados en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, de acuerdo a sus principios e ideales políticos, puedan elegir libremente la organización política a la que desean pertenecer, así como

""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho""

participar de los procesos de elección primaria con fines a postular en los
procesos electorales del año 2026.

- Garantizar un filtro minucioso y eficiente en cuanto a la afiliación de
ciudadanos por parte de los partidos políticos, esto con la finalidad de
presentar candidatos idóneos y probos a los cargos de elección popular.

IV. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa guarda vinculación con las siguientes políticas del Acuerdo
Nacional.

- **Objetivo I. Democracia y Estado de Derecho**
Política 2: Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de
Partidos
- **Objetivo II. Equidad y Justicia Social**
Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

o
2
8